

Asignando al Concejo Distrital de Rapayán, Provincia de Huari, la suma de S/. 240,000.00 para los trabajos del canal de irrigación y planta eléctrica de esa ciudad.

DAVID AGUILAR CORNEJO
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Asígnese al Concejo Distrital de Rapayán, para los trabajos del canal de irrigación y de la planta eléctrica de Rapayán; Provincia de Huari del Departamento de Ancash la suma de S/. 240,000.00, de la Cuenta Administrativa que por S/. 44'029,166.53 se aperturó en la Unidad 4 Asignación N° 17, Subprograma 3, Programa II Subpliego VII del Pliego de Fomento y Obras Públicas correspondientes a 1966 y según Resolución Suprema 324-H.

ARTICULO 2°— Asígnase al Concejo Distrital de Rahuapampa de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash, para la instalación de la planta eléctrica, la suma de S/. 500,000.00 de la Cuenta Administrativa que por S/. 2'285,851.57, se aperturó en la Unidad de Asignación N° 17, SubPrograma 3, Programa II, Subpliego VII del Pliego de Fomento y Obras Públicas, correspondiente a 1966; y según Resolución Suprema 325-H.

ARTICULO 3°— Modifícase el Texto de la partida consignada en el Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto Funcional para el año de 1967-Subpliego VII.— Dirección de Irrigación. Programa II.— Estudios.— Asignación N° 18.— 3.0.0.— Obras por contrata y Administración. Para irrigación de Rahuapampa, Provincia de Huari, Departamento de Ancash S/. 100,000.00 en la siguiente forma:

Al Concejo Distrital de Rahuapampa, en la Provincia de Huari, Departamento de Ancash, para la instalación de agua potable S/. 100,000.00.

ARTICULO 4°— Los Ministerios de Fomento y Obras Públicas y de Hacienda y Comercio, quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mándose se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

ALBERTO MALLEA BENAVENTE, Diputado Pro-Secretario del Congreso.

Lima, 5 de Enero de 1968.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

TULIO DE ANDREA